

TEMA 6.-FILOSOFÍA PRÁCTICA.POLÍTICA

Para comenzar el tema es preciso que reflexionemos sobre el ORIGEN Y LEGITIMIDAD DEL PODER POLÍTICO. Como introducción lee atentamente este texto que Esteban de La Boétie (siglo XVI) escribió a los 16 años. Haz un esquema de sus ideas fundamentales y responde a las preguntas que se te hacen sobre lo que en él plantea:

Actividad 1: ¿EN QUÉ SE BASA EL PODER DEL TIRANO?

“En esta ocasión no quisiera sino averiguar cómo es posible que tantos hombres, tantas villas, tantas ciudades, tantas naciones aguanten a veces a un tirano solo, que no tiene más poder que el que le dan, que no tiene capacidad de dañarlos sino en cuanto ellos tienen capacidad de aguantarlo, que no podría hacerles mal alguno sino en cuanto ellos prefieren tolerarlo a contradecirlo. Gran cosa es, por cierto, y sin embargo tan común que es preciso dolerse de ella más que sorprenderse, ver a un millón de millares de hombres servir miserablemente, teniendo el cuello bajo el yugo, no obligados por una fuerza mayor, sino de alguna manera (tal parece) encantados y hechizados por el nombre de uno solo, del cual ni deben temer la potencia, puesto que es uno solo, ni amar las cualidades, puestos que con ellos es inhumano y salvaje.”

Esteban La Boétie, Discurso sobre la servidumbre voluntaria

1ª. Busca en la historia ejemplos de la situación a la que se refiere el autor (un tirano al que aguantan naciones, ciudades, villas y hombres): señala lugar, fecha y nombre del tirano.

2º. Responde a la cuestión planteada por La Boétie ¿por qué un millón de millares de hombres aceptan lo que él denomina “servidumbre voluntaria”?

1. ORIGEN Y LEGITIMIDAD DEL PODER POLÍTICO: TEORÍAS SOBRE EL ORIGEN DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO

Es un hecho indiscutible que los seres humanos vivimos en sociedad. Desde nuestro nacimiento nos encontramos en un medio social en el que aprendemos a ser humanos y sería prácticamente imposible romper de manera absoluta todo lazo social entre nosotros. Puesto que hemos de vivir en SOCIEDAD, los seres humanos hemos dedicado esfuerzos considerables a lo largo de la historia a organizar esta sociedad en la que vivimos procurándonos una organización compleja a la que llamamos ESTADO.

Para estudiar este tema de Filosofía política nos basaremos en las reflexiones que, a lo largo de los siglos, han hecho distintos filósofos. Entenderemos mejor la posición de cada uno de estos autores si hacemos una distinción entre teorías NATURALISTAS de la sociedad y aquellas que defienden su carácter CONTRACTUAL.

1.1.- LA SOCIABILIDAD NATURAL: PLATÓN Y ARISTÓTELES

Puede entenderse que la SOCIEDAD es un hecho natural considerando de esta forma que los seres humanos somos seres sociales por naturaleza. Así lo contemplan tanto Platón como Aristóteles.

PLATÓN entiende la sociedad como un sistema de servicios mutuos entre las personas en el que todo el mundo aporta y recibe algo. Sería competencia del ESTADO regular este intercambio mutuo de manera que todo el mundo pudiera satisfacer de la mejor manera posible las necesidades. La forma más racional y eficaz de regular los intercambios es la **división del trabajo**, de forma que grupos de personas se especialicen en labores diferentes. Por eso Platón estructura la sociedad ideal en tres grupos atendiendo a las tareas desempeñadas. Esta especialización de funciones descansa en la capacidad personal y en la educación. La forma política ideal para Platón era aquella en la que los que gobiernan son los FILÓSOFOS [*Libro de texto Platón 34-41*].

Hay otro dato interesante en la teoría política de Platón y tiene que ver con la eliminación de aquellos obstáculos que se opondrían a la buena ciudadanía: al hablar de la educación que deberán recibir los filósofos gobernantes y los guardianes señala la **prohibición de la propiedad privada**. Esta idea será recogida posteriormente por muchos escritores utópicos, como veremos, aunque sea entendida de forma distinta. En su diálogo **La República**, considerado la primera UTOPIA de la historia, Platón diseña un pormenorizado plan de estudios ya que entiende que la EDUCACIÓN es una de las mejores armas para conseguir una SOCIEDAD JUSTA.

ARISTÓTELES [*Libro de texto 62-65*] señala explícitamente que el ser humano es un ser social por naturaleza. Para Aristóteles, como para Platón, la finalidad del Estado debe comprender la mejora moral de sus ciudadanos porque se trata de una asociación de seres humanos que viven juntos para alcanzar la mejor vida posible. Así, dice en la **Política** “*La ciudad es una comunidad de iguales para vivir lo mejor posible*” (**Aristóteles**, *Política* 8 1328a).

Puede chocar el que Aristóteles hable de iguales en un tiempo esclavista. Hay que tener en cuenta que para él, la autoridad del padre para con el hijo, del esposo para con la mujer o del amo sobre el esclavo son totalmente diferentes a la autoridad política: esta última se basa en la semejanza de naturaleza entre los gobernados y los gobernantes, pues ambos son considerados CIUDADANOS.

Para lograr ese “*vivir lo mejor posible*” se requiere una forma de gobierno basada en la LEY que es una autoridad desapasionada que busca el interés general. Los CIUDADANOS obedecen voluntariamente la LEY. Como complemento del gobierno basado en la ley, Aristóteles piensa también en la EDUCACIÓN como forma de mejorar a los ciudadanos. La teoría educativa que él plantea discrepa de la platónica al atribuir un peso mucho mayor a la formación de hábitos.

De acuerdo con estas teorías sobre la sociabilidad natural del ser humano surge en Atenas el concepto de ciudadano (polítés). El concepto de CIUDADANÍA ha estado siempre unido a una concepción de la moral y la política que vincula la búsqueda del Bien de cada uno al Bien de la comunidad a la que pertenece, pero ha variado considerablemente a lo largo del tiempo. Hemos visto que para Platón y Aristóteles la sociabilidad es propia de la naturaleza del ser humano, que lo es en la medida que participa como CIUDADANO en su comunidad. Esta participación implica ser miembro de las asambleas, consejos, tribunales, etc, pero también asumir el deber de defender a la ciudad en caso de guerras y el de mostrar a los dioses de la ciudad respeto asistiendo a las festividades y ceremonias oficiales. Es cierto que se excluye de la condición de CIUDADANO a mujeres, esclavos y extranjeros, pero aún así el ideal que Pericles recoge en su célebre Discurso fúnebre por los soldados atenienses muertos en la Guerra del Peloponeso sigue considerándose clave para la construcción actual de un modelo de CIUDADANÍA:

Actividad 2: ¿QUÉ SIGNIFICA PARA PERICLES SER CIUDADANO ATENIENSE?

*“Pero ¿Cuál fue el camino por el que llegamos a nuestra posición? ¿Cuál es la forma de gobierno que permitió volver más evidente nuestra grandeza? (...) Nuestra **CONSTITUCIÓN** no copia leyes de los estados vecinos. Más bien somos patrón de referencia para los demás (...) Su gestión favorece a la pluralidad en vez de preferir a unos pocos. De ahí que la llamamos **DEMOCRACIA**. (...) Nuestra confianza en los sistemas y en las políticas es mucho menor que nuestra confianza en el espíritu de nuestros conciudadanos. En lo que se refiere a la **EDUCACIÓN** mientras nuestros rivales (espartanos) ponen énfasis en la virilidad desde la cuna misma y a través de una penosa disciplina en Atenas vivimos exactamente como nos gusta, y sin embargo nos alistamos de inmediato frente a cualquier peligro real. (...) Con hábitos que son más bien de tranquilidad que de esfuerzo y con coraje que es más bien naturaleza que arte, estamos preparados par enfrentar cualquier peligro... Cultivamos el refinamiento sin extravagancia, la comodidad la apreciamos sin afeminamiento, la riqueza la usamos en cosas útiles más que en fastuosidades, y consideramos a la pobreza una desgracia real. La pobreza es desgraciada no por la ausencia de posesiones sino porque invita al desánimo en la lucha por salir de ella.*

Nuestros hombres públicos tienen que atender a sus negocios privados al mismo tiempo que a la política y nuestros ciudadanos, aunque ocupados en sus industrias, de todos modos son jueces adecuados cuando el tema es el de los negocios públicos. Puesto que discrepando con cualquier otra ciudad donde no existe la ambición de participar en esos deberes, consideramos inútiles, nosotros los atenienses, somos todos capaces de juzgar los acontecimientos aunque no seamos capaces de dirigirlos.

En lugar de juzgar la discusión como una piedra que nos hace tropezar en nuestro camino a la acción, pensamos que es preliminar a cualquier decisión sabia (...)

*Si nos referimos a nuestras **LEYES**, ellas garantizan igual **JUSTICIA** a todos, en sus diferencias privadas. En lo que respecta a las diferencias sociales, el progreso en la vida pública se vuelca a favor de los que exhiben el prestigio de*

la capacidad. Las consideraciones de clase no pueden interferir con el mérito. Aún más, la pobreza no puede ser un obstáculo para el ascenso si un ciudadano puede ser útil a la comunidad...

*La **LIBERTAD** de la cual gozamos en nuestro gobierno, la extendemos asimismo a nuestra vida cotidiana. En ella, lejos de ejercer una supervisión celosa de unos sobre otros, no manifestamos tendencia a enojarnos con el vecino, por hacer lo que le place. (...) Pero esta liberalidad en nuestras relaciones privadas no nos transforma en ciudadanos sin ley. Nuestras principales preocupaciones tratan de evitar dicho riesgo, por lo cual nos educamos en la obediencia de los magistrados y de las leyes. (...)*

En lo referente a la generosidad nos destacamos asimismo en forma singular ya que nos forjamos amigos dando en lugar de recibiendo favores. (...)

En pocas palabras resumo que nuestra ciudad es la escuela de Grecia y que dudo que el mundo pueda producir otro hombre que dependiendo sólo de sí mismo llegue a su altura en tantas emergencias como el ateniense..."

Tucídides, Historia de la Guerra del Peloponeso (resumen adaptado)

1ª Lee atentamente el texto y enumera los distintos elementos que señala Pericles como propios de la ciudadanía ateniense.

2ª. Nosotros somos también ciudadanos. ¿Respecto a qué comunidad? ¿Qué elementos de la concepción de la ciudadanía de Pericles reconoces y cuáles son diferentes? Razona tu respuesta.

El concepto de CIUDADANÍA en Roma se transforma designando no tanto un vínculo concreto con una comunidad sino un vínculo jurídico más abstracto. La gran innovación romana fue que extendió la condición de ciudadano con independencia del origen étnico o social pero la convirtió en una concesión de derechos pasiva que era indispensable para lograr el ascenso social. Por ejemplo Cesar extendió la ciudadanía a pueblos del norte de Italia y a Sicilia pero Augusto prefirió concederla individualmente como privilegio especial. Ser ciudadano en Roma es sobre todo ser sujeto de derechos y no implica como en Grecia la participación directa del ciudadano en el gobierno o en la magistratura.

Durante la Edad Media predomina la organización feudal de la sociedad que concibe la comunidad política como un cuerpo cuya cabeza es el REY al que se subordinan sus SÚBDITOS, sometidos a la autoridad del monarca cuya legitimidad se justifica por nacimiento y herencia divina. El súbdito medieval forma parte de dos comunidades: la sociedad feudal y la IGLESIA, que considerará de mucho más valor para la salvación personal la dedicación a la oración y a la vida contemplativa (conocimiento de Dios) que la participación en los asuntos de la vida pública. Sin embargo en algunas ciudades del norte de Italia se conservó la tradición teórica y ciertas instituciones y prácticas de participación ciudadana (HUMANISMO CÍVICO) que se basaba en la reivindicación de la vida activa frente a la contemplativa, la secularización del saber que había quedado en manos de la Iglesia y la aceptación de modos de vida diversos aunque conservando normas y leyes comunes.

Actividad 3. ¿POR QUÉ MAQUIAVELO TIENE TAN MALA FAMA?

Quizás hayas escuchado alguna vez calificar a alguna persona o acción de maquiavélicas. Si te fijas en el contexto te darás cuenta de que tiene siempre un sentido negativo ligada a la astucia y el retorcimiento para conseguir los propios fines de manera egoísta y sin reparar en los medios utilizados. Pero ¿Quién fue realmente Maquiavelo y cuáles fueron sus propuestas políticas? Busca información en tu libro de Historia de la Filosofía (páginas 165 a 171) y haz un resumen que la recoja y pueda servir como presentación del autor.

1. 2.- LO SOCIAL ES UNA CONVENCION: HOBBS, LOCKE Y ROUSSEAU

Un punto de vista contrapuesto al de Platón y Aristóteles sería aquel que plantea que el individuo es anterior a la sociedad y que su vida social es fruto de un pacto o contrato. En este caso la Sociedad y el Estado se entienden como un artificio, como algo no natural. Distinguirán entre un estado de naturaleza en los seres humanos, previo al establecimiento de la sociedad, y el pacto con el que se alcanza el estado social. Quienes defienden esta idea son llamados **CONTRACTUALISTAS**.

Para **THOMAS HOBBS** [*Libro de texto 232*] el ser humano, en su ESTADO DE NATURALEZA, se movería únicamente por la búsqueda de seguridad y de poder. Los demás no le importan sino en la medida en que puedan afectar a su propia seguridad o a su consecución de poder. Se trata por tanto de un SER ANTISOCIAL guiado básicamente por el DESEO y el EGOÍSMO. Y puesto que todos los seres humanos son iguales en lo que a fuerza y astucia se refiere, el estado de naturaleza significa la ausencia total de civilización, significa la GUERRA DE TODOS CONTRA TODOS, la competitividad feroz entre unos y otros por su propia conservación y por el deseo de gloria. Es una forma de vida en la que nadie está seguro.

Pero el ser humano posee también RAZÓN. Gracias a ella su egoísmo se hace calculador y así se da cuenta de que esa fiera COMPETICIÓN no conduce sino a la disolución de todo. La razón es quien da la base para el acuerdo al plantear que la PAZ y la COOPERACIÓN son más útiles para la propia conservación que la COMPETENCIA y la GUERRA.

Sin embargo, la razón, pese a encaminar al ser humano hacia el PACTO, no tiene fuerza suficiente para hacer cumplirlo, porque los hombres no se van a poner de acuerdo fácilmente en respetar los derechos de los demás. La paz y el acuerdo necesitarían confianza mutua y esto no puede darse de forma espontánea entre los seres humanos. Esta es la razón por la que Hobbes expone su teoría de la SOBERANÍA que supone un pacto de SUJECIÓN DE LOS INDIVIDUOS (SÚBDITOS) al soberano: La única forma de que se cumpla el pacto social es mediante la renuncia, por parte de todos los individuos, a tomarse la justicia por su mano sometiéndose voluntariamente a un soberano. Ello implica la PÉRDIDA DE TODOS LOS DERECHOS del individuo, que pasan al ESTADO. La finalidad de éste será la salvaguarda de la seguridad. Para ello deberá utilizar la fuerza, porque sólo por el miedo al castigo cumplirán el pacto los seres humanos. La EDUCACIÓN será entonces para Hobbes una especie de domesticación de los niños a base de temor y castigos.

El ESTADO para Hobbes es un gran Leviatán, un enorme monstruo al que no se le ama pero al que se necesita para defender la seguridad privada. Lo que Hobbes describe es un sistema político conocido como **ABSOLUTISMO**. Sólo hay una manera lícita de desobediencia a la autoridad: en aquellos casos en los que el Estado no pudiera producir la seguridad a la que se comprometió en el pacto.

Hobbes es un utilitarista y un individualista que considera que la guía de conducta más eficaz es el egoísmo individual.

* * * * *

El ESTADO DE NATURALEZA que imagina **JOHN LOCKE** [*Libro de texto 230-232*] es diferente al de Hobbes. En él los hombres son libres e iguales y poseen una LEY NATURAL que los lleva a reconocer los DERECHOS INHERENTES A TODAS LAS PERSONAS. Los más importantes son: el DERECHO A LA VIDA, a la LIBERTAD y a la PROPIEDAD PRIVADA. En el estado de naturaleza toda persona tiene estos derechos y el deber de respetar los derechos de los demás. Sin embargo, cada persona deberá proteger sus derechos como pueda. Éste es el defecto más importante de esta forma de vida natural, que no proporciona una organización que ponga en práctica las normas de JUSTICIA. La sociedad que surge a partir del PACTO, protege la propiedad y los demás derechos propios del individuo y no creados por ella. Puesto que lo más importante que ha de hacer la sociedad es garantizar los derechos de los individuos, se diferenciará dentro del Estado el **PODER LEGISLATIVO**, formado por los representantes de la sociedad para hacer las leyes, y el **EJECUTIVO**, que pone en práctica esas leyes. Tiene prioridad el poder legislativo sobre el ejecutivo puesto que expresa la voluntad de la mayoría social. Locke dice que no siempre estos poderes deben estar separados en instituciones distintas, pero son diferentes conceptualmente. El actual concepto de DIVISIÓN DE PODERES procede del ilustrado **Montesquieu**, sin embargo Locke fue el iniciador de lo que hoy se llama **Liberalismo** político y en su época se llamó PARLAMENTARISMO. Para poder ejercerlo de forma rigurosa Locke recurre a la EDUCACIÓN. Es importante que se formen hábitos en los niños, pero sobre todo es esencial fomentar la autonomía del individuo que le permitirá aprender por sí mismo.

Actividad 4: Has visto que dos pactos distintos dan lugar a dos sistemas políticos diferentes. Infórmate de las características del Absolutismo y del Liberalismo como sistemas políticos. Busca también cuál es la diferencia entre el Liberalismo político y el Liberalismo económico.

Frente al individualismo de Hobbes y Locke, **JEAN-JACQUES ROUSSEAU** [*Libro de texto 266-270*], por influencia de Platón, plantea que la moralidad sólo es posible en comunidad.

El hombre en el ESTADO DE NATURALEZA no es racional; desde su punto de vista la naturaleza humana es originariamente sensible, prerRacional. Según Rousseau, los principios que rigen al hombre natural son dos SENTIMIENTOS: el amor a sí mismo (CONSERVACIÓN) y la COMPASIÓN.

El PACTO que plantea es un pacto de ASOCIACIÓN, es decir, aquel que establece las relaciones entre los hombres como CIUDADANOS, y no de sumisión, que sería el pacto que fija las relaciones entre los súbditos y el

monarca. Para entender a Rousseau hay que tener en cuenta que sus **CRÍTICAS A LA SOCIEDAD** de su época como la verdadera culpable de los males que aquejan a los individuos se basan en la convicción de que el pacto social sobre el que descansa esta sociedad es injusto. Y lo es porque se trata de un contrato que pretende legitimar una situación de injusticia. Sin embargo Rousseau cree que es posible una sociedad ideal basada en un contrato social justo que la legitime, un contrato que se base en la igualdad de todos. Tal contrato de asociación genera una **VOLUNTAD GENERAL**, que no es la suma de las voluntades individuales de los miembros de la comunidad, sino la expresión de la fuerza que tiene la unión de los asociados.

La consecuencia más clara que tiene esta forma de entender el pacto social es la **SOBERANÍA POPULAR** como ejercicio de la **VOLUNTAD GENERAL**. Sólo el pueblo es soberano porque sólo a él corresponde el ejercicio de la voluntad general. Esta fue una de las aportaciones más originales que hizo Rousseau a la Filosofía política, puesto que inspirará a los revolucionarios franceses de 1789. El sistema político que resulta de esta manera de entender el contrato es la **DEMOCRACIA DIRECTA** o asamblearia. La ley sería la expresión de la voluntad general. Hemos dicho que Rousseau leyó a Platón y sintió su influencia a la hora de plantearse distintos problemas. Uno de ellos fue la **EDUCACIÓN**. Quienquiera que reflexione sobre la sociedad del futuro no puede dejar de pensar en la educación de los ciudadanos. Rousseau es un teórico de la educación. Es muy importante que la sociedad basada en un contrato social justo reúna a personas educadas moralmente. Para ello habría que atender al desarrollo de cada uno y no pretender dar una educación idéntica para todos.

Actividad 5: Te presentamos unos fragmentos que pertenecen a Hobbes, Rousseau y Locke. Tienes que leerlos despacio y decidir quién es el autor. Para hacerlo deberás señalar cuál es la idea principal del texto en la que te has basado para contestar.

1. "Si en el estado de naturaleza la libertad de un hombre es tan grande como hemos dicho; si él es señor absoluto de su propia persona y de sus posesiones en igual medida que pueda serlo el más poderoso; y si no es súbdito de nadie, ¿por qué decide mermar su libertad? ¿Por qué renuncia a su imperio y se somete al dominio y control de otro poder? La respuesta a estas preguntas es obvia. Contesto diciendo que, aunque en el estado de naturaleza tiene el hombre todos esos derechos, está, sin embargo, expuesto constantemente a la incertidumbre y a la amenaza de ser invadido por otros."

2. "Dejando pues a un lado todos los libros científicos que sólo nos enseñan a ver los hombres tales como ellos se han hecho, y meditando sobre las primeras y más simples manifestaciones del alma humana creo percibir dos principios anteriores a la razón, de los cuales el uno interesa profundamente a nuestro bienestar y a nuestra propia conservación, y el otro nos inspira una repugnancia natural a la muerte o al sufrimiento de todo ser sensible y principalmente de nuestros semejantes."

3. "Así hallamos en la naturaleza del hombre tres causas principales de discordia. Primera, la competencia; segunda, la desconfianza; tercera, la gloria. (...) Con todo ello es manifiesto que durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos"

4. "Sin la espada los pactos no son sino palabras y carecen de fuerza para asegurar en absoluto a un hombre. En consecuencia, a pesar de las leyes de la naturaleza (...) si no hubiese un poder constituido o no fuese lo bastante grande para nuestra seguridad, todo hombre podría legítimamente apoyarse sobre su propia fuerza y aptitud para protegerse frente a todos los demás hombres."

5. "En vez de destruir la igualdad natural, el pacto fundamental sustituye por el contrario una igualdad moral y legítima a la desigualdad física que la naturaleza había establecido entre los hombres, las cuales, pudiendo ser desiguales en fuerza o en talento, vienen a ser todos iguales por convención y derecho".

1:

2:

3:

4:

5:

Aquí tienes un resumen de las diferencias más importantes entre estos tres autores:

TEORÍAS	DEL	CONTRATO	SOCIAL
Filósofo	Estado de naturaleza	Tipo de pacto	Sistema político
T. Hobbes	Egoísmo natural. Guerra de todos contra todos	Cesión incondicional de los derechos al soberano. Irreversible	Absolutismo
J. Locke	Derechos naturales: Vida, libertad y propiedad	Cesión condicionada de los derechos al soberano. Reversible	Liberalismo.
J.J. Rousseau	Bondad natural, libertad e igualdad	Cesión de los derechos a la voluntad general. Soberanía popular	Democracia asamblearia

En la Europa de los siglos XVII y primera mitad del XVIII se asientan las bases para la soberanía de los Estados modernos con el predominio del ABSOLUTISMO que no reconoce ninguna autoridad externa o interna, temporal o espiritual por encima del REY. En el ESTADO ABSOLUTISTA la condición de SÚBDITO eclipsa a la de CIUDADANO como bien has visto reflejado en la teoría de Hobbes. La autoridad proviene directamente de Dios y no hay derecho a la disidencia.

La concepción moderna de la CIUDADANÍA tiene sus raíces en representantes de la ESCOLÁSTICA (pensamiento cristiano) española como Francisco de Vitoria y Francisco Suarez que defendieron el DERECHO DE GENTES y el DERECHO NATURAL considerados como importantes aportaciones a la construcción de la idea de DERECHOS HUMANOS, sus aportaciones más significativas provienen del pensamiento de la ILUSTRACIÓN. Ya has visto algunas de las aportaciones de Locke, Montesquieu y Rousseau que estarán presentes tanto en las reivindicaciones de la Revolución americana y de la Revolución Francesa como en sus propuestas de CONSTITUCIÓN.

Estas leyes fundamentales desarrollan la CIUDADANÍA en tres aspectos esenciales: LEGAL –todos los ciudadanos son iguales ante la ley-, POLÍTICA – derecho al sufragio o voto- y NACIONAL-ESTATAL-el ciudadano pertenece a un estado-nación y se diferencia del extranjero-

Aunque se proclamaba la igualdad y libertad universales las mujeres quedaban excluidas de estos derechos en razón de sus “diferencias naturales” y

quedaban recluidas al ámbito privado. El origen de los movimientos feministas está en la lucha contra esta discriminación exigiendo que el derecho al voto fuera realmente UNIVERSAL.

Actividad 6: como repaso de lo estudiado en el curso pasado lee la siguiente declaración que fue aprobada por la ONU en 1948 y señala cuáles de sus artículos te parecen relacionados con la concepción de la CIUDADANÍA MODERNA que hemos estudiado en este tema.

Declaración Universal de Derechos Humanos como ideal común por el que todos los pueblos y naciones deben esforzarse, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, inspirándose constantemente en ella, promuevan, mediante la enseñanza y la educación, el respeto a estos derechos y libertades, y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universales y efectivos, tanto entre los pueblos de los Estados Miembros como entre los de los territorios colocados bajo su jurisdicción.

Artículo 1: Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 2:1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 4: Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

Artículo 5: Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Artículo 6: Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 7: Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 8: Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

Artículo 10: Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 11: 1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa. 2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

Artículo 12: Nadie será objeto de injerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales injerencias o ataques.

Artículo 13: 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país.

Artículo 14: 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 15: 1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad. 2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

Artículo 16: 1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia, y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. 2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio. 3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Artículo 17: 1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente. 2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

Artículo 18: Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión

o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

Artículo 19: Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20: 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

Artículo 21: 1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos. 2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país. 3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Artículo 22: Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 23: 1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo. 2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual. 3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social. 4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

Artículo 24: Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

Artículo 25: 1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad. 2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia

especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

Artículo 26: 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27: 1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. 2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Artículo 28: Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

Artículo 29: 1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad. 2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. 3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Artículo 30: Nada en esta Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendientes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.

2.- ESTADO LIBERAL Y ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO DE DERECHO.

La teoría de T. Hobbes justifica, para el Estado Moderno, la forma de **Monarquía Absoluta** (siglo XVII). Sin embargo, a partir del siglo XVIII, todas las teorías políticas apuntan a que el poder estatal emana del individuo y que, por lo tanto, la organización de la sociedad debe de garantizar su libertad dentro de unas leyes o marco legal que proteja sus derechos. El poder del Estado no depende del monarca, sino de los individuos y por lo tanto debe de organizarse la sociedad de forma que garantice la libertad del hombre para perseguir sus intereses. Surgen así las ideas liberales que conllevarán la aparición del Estado Liberal.

El **Estado Liberal** tiene como características fundamentales: la separación de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial; la soberanía enraizada en el pueblo y el compromiso de proteger la vida, la seguridad y la propiedad de los individuos que viven bajo él. Para poder cumplir con estas características los políticos liberales defenderán la existencia de una constitución, o ley marco, que comprometa al Estado a cumplir con sus obligaciones y garantice frente a su poder los derechos y libertades de cada individuo, a lo que se denomina **Estado de Derecho**. El Estado Liberal durante los siglos XIX y XX dio paso al **Estado Liberal Democrático de Derecho** al admitir como reglas el sufragio universal, el sistema representativo y la decisión de la mayoría.

Junto a estas ideas políticas liberales, a lo largo de los siglos XIX y XX, se da la **tradicón socialista**. Los socialistas (socialismo utópico, marxista, anarquismo, movimientos obreros y sindicales) se proponen la igualdad material, es decir, la defensa de unas condiciones sociales y económicas iguales para todos los hombres. El Estado, en las políticas socialistas, debe de buscar la igualdad social y económica como condición del ejercicio de la libertad, debe de ser la garantía de la cooperación social e intervenir en la planificación de la economía. Estas ideas dieron lugar a dos líneas: el **socialismo científico o comunismo** y el **socialismo reformista o socialdemocracia**. El comunismo defendió, como hemos visto al hablar de Marx en el tema 5, la abolición de la propiedad privada y la socialización de los medios de producción. Los objetivos de la socialdemocracia son: la subordinación del mercado a las necesidades sociales, el control de la economía e intervención en ella y la distribución social del poder político, para fortalecer el Estado Democrático. A partir de las ideas socialdemócratas aparecerá el **Estado Social y Democrático de Derecho** que tiene como preocupación fundamental la igualdad social y que ha dado como resultado el Estado del Bienestar.

Durante el siglo XX se han ido desarrollando todas estas concepciones del Estado. Con la Revolución Rusa y tras las dos guerras mundiales el mundo desarrollado queda polarizado en dos formas de Estado: Estados Comunistas y Estados Democráticos y Sociales de Derecho. Tras la caída de los Estados Comunistas europeos la situación es la de un predominio del Estado Social y Democrático de Derecho, con tensiones hacia posiciones más liberales o más sociales.

El Estado democrático, definido como “el menos malo de las formas de organizar el poder político” es la organización del Estado dominante en los países industrializados. Sus características fundamentales son:

1.- **Garantía de los derechos humanos:** ningún Estado puede llamarse democrático si sus leyes y su funcionamiento no protegen los derechos humanos, como son el derecho a la vida, a la libertad, a la integridad física y moral, etc.

2.- **Separación de poderes:** ningún Estado puede llamarse democrático si el poder ejecutivo o gobierno, el poder legislativo o parlamento y el poder judicial compuesto por jueces y magistrados, no son entre sí independientes.

3.- **Soberanía popular:** en democracia el origen de todo poder está en el pueblo. Los ciudadanos expresan su voluntad mediante el voto libre y secreto.

4.- **Pluralismo:** si no hay pluralismo de partidos políticos, si no existe la posibilidad de difundir cualquier modo de pensar que sea respetuosos con los demás, no existe verdadera democracia.

Actividad 7.- Lee los textos de política de Aristóteles y J.J. Rousseau y explica la estructura argumentativa de los fragmentos señalados por tu profesor. Los textos los puedes encontrar en el Aula Virtual, Filosofía y Ciudadanía, tema 6. Te puedes ayudar de la siguiente guía de lectura.

Textos de Aristóteles.- Política, Libro I, capítulo 1-3

1.- Capítulo 1: el Estado existe por naturaleza y el hombre es un animal político.

- Todo Estado (polis) es una comunidad y toda comunidad se forma atendiendo a un bien. Como el Estado es la comunidad superior, el bien al que tiende es el más alto.

- Muestra su diferencia con Sócrates y Platón que afirman que gobernar un Estado es como gobernar una familia o aldea y se propone explicar el porqué mediante al análisis del estado.

- Analiza la formación del Estado desde sus orígenes:

* La primera unión o comunidad es la de varón y hembra para mantener la especie.

*La segunda es la del amo y el esclavo para realizar el trabajo.

*La tercera es la familia que procede de las dos anteriores.

*La cuarta es la aldea o pueblo resultado de la unión de varias familias.

*La quinta, última y más perfecta es el Estado formado por varias aldeas. Esta unión es autosuficiente o autárquica y aunque surgió para satisfacer necesidades, existe para proporcionar una vida buena, vivir bien.

- En Aristóteles el Estado existe de forma natural porque la naturaleza busca un fin en su acción (teleología) y tal fin es un bien. El Estado es natural y el hombre es un ser social por naturaleza (zoon politikon). Quien no es social o es animal o es dios (menos o más que hombre). La prueba de que es así nos la da el lenguaje:

a) La naturaleza no hace nada en vano, siempre busca un fin .

b) Por lo tanto el lenguaje en el hombre ha de tener algún fin.

c) El lenguaje no sirve sólo, como en los animales, para expresar emociones, sirve para establecer lo provechoso y justo, lo bueno y lo malo.

d) Esto sólo puede ser establecido en el Estado.

- Por ello el Estado ha de ser anterior al individuo y a la familia, como el todo es anterior a la parte, ya que les da sentido y función. Además cada individuo no se basta a sí mismo y el impulso a pertenecer al Estado está en todos los

hombres. El Estado, al establecer la justicia, convierte al hombre en el mejor de los animales y por eso la justicia es la virtud que regula la comunidad política.

- Guión de lectura del texto obligatorio de J.J. Rousseau

- Texto de J. J. Rousseau.- Contrato Social, cap. 6-7

1.- Capítulo 6: Del pacto social.

- Rousseau parte del estado de naturaleza en el que el hombre no puede hacer frente a los obstáculos que le opone la naturaleza. Éste está llamado a desaparecer y a los hombres no les queda otro remedio para sobrevivir que unir sus fuerzas de mutuo acuerdo para el fin de la supervivencia. Este es el origen del Contrato Social.

- El hombre está dotado naturalmente de fuerza y libertad para su conservación ¿cómo puede asociarse con los demás sin renunciar a ellas? Es decir ¿cómo encontrar una forma de asociación que proteja y defienda, por la fuerza común, la persona y los bienes de cada asociado, y en la que cada uno no se obedezca más que a sí mismo, siendo tan libre como antes?

- Si el hombre no se ajusta a las condiciones del contrato sería inútil y si lo viola volvería a la libertad natural frente a la libertad social, perdiendo las ventajas de ésta.

- Las condiciones del contrato establecen que el hombre aliene sus derechos naturales en función de la comunidad. Esta condición han de cumplirla todos los hombres. Si no fuese así el estado natural subsistiría y la asociación sería tiránica e inútil.

- Cumpliendo esta condición, todos adquieren los mismos derechos que ceden y se gana mayor fuerza para conservar lo que se tiene. Conclusión: EL PACTO SOCIAL CONSISTE EN QUE CADA CUAL PONE EN COMÚN SU PERSONA Y SU PODER BAJO LA SUPREMA DIRECCIÓN DE LA VOLUNTAD GENERAL Y CADA MIEMBRO ES CONSIDERADO UNA PARTE DEL TODO.

- En el momento en que el hombre natural entra en el pacto se convierte en un hombre social o colectivo, en persona pública perteneciente a la Ciudad, a la República o al Estado. Los asociados se convierten en Pueblo, ciudadanos que participan de la autoridad soberana, o súbditos que se autosometen a las leyes del Estado.

2.- Capítulo 7: Del pueblo soberano.

- El Contrato Social implica un doble compromiso: de cada hombre como parte del pueblo soberano con todos los demás y de cada hombre como parte del Estado, que potencia el bien común, con el pueblo soberano.

- Así el hombre como súbdito del Estado no puede olvidarse de que, como ciudadano soberano, no puede imponerse leyes que no pueda desobedecer.

- Sólo hay una limitación: como la soberanía deriva del propio contrato no puede obligarse a nada que derogue el pacto, como alienar una parte de él o someterse a otro soberano.

- Además la soberanía, el pueblo, no tiene por qué dar ninguna garantía a los súbditos, ya que es imposible que el Estado les perjudique.

- Por otro lado, si un hombre tuviera una voluntad contraria a la voluntad general, es decir, distinta al interés común, se convertiría en un hombre natural, no social o moral, y la injusticia supondría la ruina del Estado.

- De todo ello se concluye que para que el contrato social no resulte una fórmula política vacía es necesario que cualquiera que no obedezca la voluntad general sea obligado a ello por todos los demás, obligándole así a ser libre, condición que legitima toda obligación civil.